

## **Resolución del Rector por la que se convocan elecciones para la renovación del Claustro Universitario de la Universidad Complutense de Madrid.**

En virtud de nombramiento efectuado por Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en uso de las facultades que me confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el artículo 58 del Reglamento Electoral de la Universidad (BOUC número 21, de 1 de diciembre de 2017), he dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para **representantes en el Claustro Universitario**, conforme al calendario establecido en el Anexo I.
- 2º. La votación tendrá lugar el día **15 de abril de 2026, en horario de 9 a 20 horas**, según dispone el artículo 20.1 del Reglamento Electoral, en los lugares que se indican en el Anexo II.
- 3º. Serán **electores y elegibles**, en cada uno de los sectores, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Reglamento Electoral:
  - Profesores Doctores con Vinculación Permanente con la Universidad
  - Resto de Personal Docente e Investigador
  - Estudiantes
  - Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios

El Personal Docente e Investigador que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad estará integrado en el Sector de Resto de Personal Docente e Investigador.

El Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad estará equiparado al resto de integrantes de dicho sector.

- 4º. El **órgano electoral competente** será, conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 53 y 54 del Reglamento Electoral:
  - Para los Profesores Doctores con Vinculación Permanente con la Universidad, la Junta Electoral del centro al que estén adscritos.
  - Para los Estudiantes, las Juntas Electorales del centro en el que cursen sus estudios, a excepción de los estudiantes que los cursen en los Centros Adscritos, en el Instituto Universitario Ortega-Marañón y en el Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA), cuyo órgano electoral será la Junta Electoral Central de la UCM.

- Para el Resto de Personal Docente e Investigador y para el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, la Junta Electoral Central de la UCM.
- 5º. Los titulares del derecho de sufragio que pertenezcan a más de un sector, los estudiantes de titulaciones dobles y los que simultanean dos o más titulaciones deberán comunicar a la Administración electoral el sector o colegio electoral por el que ejercerán su derecho al voto. El procedimiento para ejercer este derecho consta en el Anexo III.
- 6º. Las listas de **censo**, provisional y definitivo, serán expuestas en las Facultades, en el Rectorado, en los Centros Adscritos, IUCA e I.U. Ortega-Marañón.

Se podrá consultar la inclusión en el censo en la siguiente página web:  
<https://www.ucm.es/elecciones-claustro-universitario-2026>

La Secretaría General y las Secretarías de las Facultades, según corresponda, elaborarán los censos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales competentes.

- 7º. La **distribución de representantes** (Anexo IV), realizada de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de los Estatutos de la UCM y 50, 55, 56 y 57 del Reglamento Electoral, podrá ser recurrida del **3 al 5 de marzo de 2026**, ante la Junta Electoral Central de la UCM, en los términos de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento Electoral.
- 8º. Las **candidaturas**, dirigidas al presidente o a la presidenta de la Junta Electoral competente, se presentarán del **3 al 12 de marzo de 2026**, ambos inclusive, en la sede electrónica de la UCM utilizando el formulario disponible para ello (<https://sede.ucm.es> → elecciones → Claustro. Candidatura).

Se podrá especificar la asociación o agrupación de asociaciones bajo las que se concurre, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Electoral, anexando a la candidatura el visto bueno del presidente o de la presidenta. El procedimiento y formulario para ejercer este derecho constan en el Anexo V.

Una misma persona no podrá formar parte de más de una candidatura.

- 9º. La presentación de **solicitudes, reclamaciones, recursos** y cualquier otra comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral competente se realizará en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario previsto para ello (<https://sede.ucm.es> → elecciones → Claustro. Solicitudes, reclamaciones o recursos).
- 10º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento Electoral, esta convocatoria se hace pública en el BOUC, en la web de la UCM, en el Rectorado (Avda. de Séneca, 2), en las Facultades, en los Centros Adscritos, en el IUCA y el I.U. Ortega-Marañón.

11º. La presente convocatoria se entenderá publicada con efectos de **2 de marzo de 2026**.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales de Instancia de Madrid que por turno de plaza corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto.

Madrid, en fecha de firma digital

EL RECTOR

Joaquín Goyache Goñi